

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



ENTRE LA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Y LA

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES BBVA PREVISIÓN S.A.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben, por una parte, la Universidad Mayor de San Simón y, por otra parte, la Administradora de Fondos de Pensiones BBVA Previsión S.A.; conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).–

1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con C.I. N° 968680 CB., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba; a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por el **Lic. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante R.R. 26/21, de 11 de enero de 2021; en adelante: **UMSS**.

1.2. **Previsión BBVA Administradora de Fondos de Pensiones S.A.**, (BBVA PREVISIÓN AFP S.A.) representada legalmente por la Gerente Comercial y de Operaciones, **Heidy Yobana Aguilera Rosado**, con C.I. N° 3908584 SC., y el Gerente de Prestaciones y Control de Gestión, **Luis Fernando Telchi Vallejos**, con C.I. 2836476 SC, ambos designados en virtud al Testimonio del Poder General de Administración N° 216/2017, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 97, de la jurisdicción del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Juana Mery Ortiz Romero, ambos con domicilio legal en la Av. San Martín esq. 2do. Anillo, Edificio Torre Equipetrol, 2do. piso, de la ciudad de Santa Cruz; en adelante: **AFP-PREVISIÓN**.

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).– El presente documento se suscribe en apego a la cláusula novena del Convenio suscrito entre la **UMSS** y la **AFP-PREVISIÓN**, de 16 de marzo de 2015, que da lugar a su renovación por acuerdo de Partes; y también, por el beneficio que implicará para ambas instituciones.

TERCERA: (DEL OBJETO).– El presente Convenio tiene como objeto que los mejores estudiantes de la **UMSS**, realicen PASANTÍAS (Trabajo de Investigación, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional y Otros), en la **AFP-PREVISIÓN**, Regional Cochabamba, para que de esta manera, los estudiantes pongan a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana y la **UMSS**.

CUARTA: (DE LA ADMISIÓN).– **AFP-PREVISIÓN** se reserva el derecho de admisión, de acuerdo a sus requerimientos y al Reglamento Interno de Pasantías, las mismas que se darán a conocer mediante nota escrita a los Directores Académicos de las diferentes Unidades Académicas de la **UMSS**.

QUINTA: (DEL COMPROMISO).– Para este objeto, **AFP-PREVISIÓN** asume el compromiso de colaborar a los estudiantes, facilitando la realización de pasantías en sus oficinas, especificando las áreas en las que realizarán su pasantía, así como sus actividades.

SEXTA: (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS).– Dentro de los alcances del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al margen de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por parte de ambas instituciones, se suscribirán Convenios Específicos en el marco de la normativa interna de cada institución.




SÉPTIMA: (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).— Los pasantes deberán mantener en reserva y/o confidencialidad toda la información que sea de su conocimiento, y bajo ningún concepto podrá difundirse o publicarse sin previa autorización de **AFP-PREVISIÓN**.


OCTAVA: (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).— La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: (DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN).— El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser ampliado, modificado y/o renovado por acuerdo de partes. Para su rescisión, ya sea por incumplimiento de los compromisos, disposición del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, que determine la disolución de la **AFP-PREVISIÓN** o por deseo de una de las instituciones de concluir el Convenio, la parte afectada comunicará a la otra su decisión de rescindir el Convenio, de forma escrita, por lo menos con tres meses de anticipación, lo que no perjudicará la conclusión de trabajos en plena ejecución.

DÉCIMA: (DE LA CONFORMIDAD).— En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las Partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


POR LA AFP-PREVISIÓN


Heidi Yobana Aguilera Rosado
Gerente Comercial y
de Operaciones


Fernando Telchi Vallejos
Gerente de Prestaciones
y Control de Gestión

POR LA UMSS


Julio César Medina Gamboa
Rector


Jorge Erick Terán Terán
Director - DISU


Aquiles E. Ferrante Menacho
ABOGADO DE RECURSOS HUMANOS
BBVA PREVISIÓN AFP S.A.


Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS